CONTRATO NÚMERO
050GYR051T4724-190-00

NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: D244032

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI**, REPRESENTADA POR EL **DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **JUAMA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO MORALES GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Recibí contrato original Fernando Morales González

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el ***Dr. Rafael Medrano Guzmán***, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el ***Dr. Juan Carlos Torres Parra,*** *Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico* de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **L.C. Noel Cruz Sánchez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, facultado como **Área Contratante** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-50-GYR-050GYR051-T-47-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

y en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29,30,33,33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38,45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.6 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **21057001** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000078198-2024** de fecha **26 de febrero de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium. **Anexo 1 (Uno)**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **16,503** de fecha **27 de junio de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 18524-1 de fecha 06 de mayo de 2021, denominada **Juama, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es fabricación, distribución y venta de productos químicos, radiográficos, fotográficos y litográficos. Corte envase y comercialización de películas radiográficas así como películas y papeles para las artes gráficas. Distribución y venta de agentes de diagnóstico. Distribución y venta de equipo médico e instrumental. Distribución y venta de equipos purificadores de agua. Distribución y venta de material de curación. Producción de radionúclidos, producción de radiofármacos, distribución, comercialización y transporte de los mismos en todo el territorio nacional. Comprar, vender, suministrar, importar, exportar, comercializar, almacenar, manufacturar, producir, elaborar, manejar, permutar, distribuir y disponer en general de todo tipo de bienes y productos. Arrendar, adquirir, establecer, administrar y operar centros, plantas, bodegas, establecimientos o cualquier otro lugar para el almacenaje, manejo y distribución de todo tipo de bienes y productos, en la medida que sea necesario para la realización del objeto social de la sociedad, entre otros.

II.2 El **C. Fernando Morales González**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **72,981** de fecha **28 de septiembre de 2022,** pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JUA850809GK7** y Número de Proveedor **0000031420**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el numero

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnicas y/o contratantes de la UMAE.

Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Corregidora No. 380, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14410. Teléfono: (55) 3098-9727. Correo electrónico: fmorales@juama.com; mrojas@juama.com.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la adquisición de **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos)	Propuesta Técnico-Económica.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico. Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$80,720.64 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.)** más impuestos por **$12,915.30 (DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.),** y un monto máximo de **$201,801.60 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.),** más impuestos que ascienden a **$32,288.26 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *
78	Tubo conector de baja presión en T para inyector...	Pieza	$140.14	576	1,440	$80,720.64	$201,801.60

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de *CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA*, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en un plazo de 20 días, en pagos progresivos conforme a la entrega de remisión de pedido, considerando lo siguiente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29ª del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
    - Número de proveedor;
    - Número de contrato;
    - Número de alta de almacén; y,
    - Número de fianza y denominación de la afianzadora.

- Oponión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La documentación para pago de los bienes se entregará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI ubicada en el tercer piso del área administrativa en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que los bienes se hayan entregado.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como acta de fallo, y lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición.

Las entregas se realizaran en el Sub-Almacen de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06720 Ciudad de México, CDMX.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el numero

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del ***10 de mayo al 31 de diciembre de 2024***.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** estará a lo establecido en el inciso j) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres).**

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10%**

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el numero

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

(diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento, y conforme a lo previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres).**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Juan Carlos Torres Parra**, Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.2.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el numero

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

"EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** sobre el monto de los bienes incumplidos, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0% (uno por ciento)**, de conformidad con lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, hasta un máximo de 10 días naturales, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el Sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL**

PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 .8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el numero

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día **24 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el otro de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncologia CMN Siglo XXI.	
Dr. Juan Carlos Torres Parra. (Administrador de Contrato)	Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico.	
Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Compradora)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
C. Fernando Morales González. Representante Legal de Juama, S.A. de C.V.	

Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto para la adquisición de **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA**, celebrado entre el **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"** a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la empresa denominada **JUAMA, S.A. DE C.V.**, de fecha de publicación de convocatoria **19 de abril de 2024** y fecha de fallo **09 de mayo de 2024**, por un importe mínimo por la cantidad de **$80,720.64 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y el monto máximo es por la cantidad de **$201,801.60 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. ----------

---

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 , 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0247

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000078198-2024

Dictamen de Inversión
X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante. 09 Distrito Federal Nivel Central
095001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto OF 874 RECIBIDO EL 20 DE FEBRERO DE 2024 DE BOMBAS DE INFUSIÓN

Fecha Elaboración 26/02/2024

Total Comprometido (en pesos) $ 120,880,992.97
Cuenta. 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL
Partida Presupuestaria SHCP 29501 Refacc y accesorios menores de eq e instrument medico y lab
Unidad de Información 018001
Centro de Costos 150900

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	6,186.5	311.2	4,050.1	4,659.8	3,832.4	7,190.3	6,053.7	26,057.8	62,539.3
	0.0	0.0	0.0	5,301.2	0.0	0.0	0.0	0.0	487.4	0.0	4,396.8	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del area solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento unicamente tendra validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium en el Modulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero
Titular Div. de Ctrl y Seguimiento al Psto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ 00

Clave: 8170-009-001

ANEXO 2

CONTRATO 050GYR051T4724-190-00

Número de Registro en SAI: D244032

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

Partida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cant	Tipo	Cant Mínima	Cant Máxima	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
78	379	903	1459	00	01	TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION EN T PARA INYECTOR DE MATERIAL DE CONTRASTE ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD, MODELO: SPECTRIS SOLARIS. CONTIENE 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION CON DOBLE CONECTOR HEMBRA Y MACHO CON LONGITUD DE 243.8CM ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SSIT-96-VLD. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.791.0031 UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNETICA. MARCA: PHILIPS. MODELO: ACHIEVA.	PIEZA	1	PIEZA	576	1,440	$140.14	$80,720.64	$201,801.60
												Subtotal	$80,720.64	$201,801.60
												I.V.A.	$12,915.30	$32,288.26
												Total	$93,635.94	$234,089.86

Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Los insumos se describen en el Anexo No. 3.1 Relación y Cantidad de Consumibles de Equipo Médico

Conforme al Art. 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán considerar, sin costo alguno para el Instituto, durante el tiempo requerido (ejercicio 2024 y/o hasta que se agoten los suministros) lo siguiente:

Para las partidas 1, 2, 3 y 6:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripcion	Unidad	Cant	Tipo
1	379	020	0145	00	01	29501-0005	AGUJA PARA BIOPSIA DE 18 G X 20 CM LONGITUD, MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1820. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PIEZA	1	PIEZA
2	379	020	0178	00	01	29501-0005	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE, 16G. Y 16CM. DE LONGITUD CON MUESCA DE 1.9 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1616. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PIEZA	1	PIEZA
3	379	020	0251	00	01	29501-0005	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE 14 Y 16 CENTIMETROS DE LONGITUD CON MUESCA DE 1,9 CENTIMETROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN 1416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PIEZA	1	PIEZA
6	379	020	0939	00	00	29501-0005	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA, MEDIDA: 14 GAUGE X 10 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MN1410. PARA SU USO EN EL EQUIPO: PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. CLAVE: 531.692.0023. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM 1522.	CAJA	10	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
526	670	0011	00	00	PISTOLA REUSABLE PARA TOMA DE BIOPSIA, COMPATIBLE PARA LOS TRANSDUCTORES INTRACAVITARIO Y CONVEXO, UTILIZANDO GUIAS DE BIOPSIA Y AGUJAS DE BIOPSIA BARD. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MG1522. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO (AVANZADO). CLAVE: 531.924.0031. MARCA: SIEMENS. MODELO: ACUSON S3000.	PIEZA	4

Para las partidas 8, 9 y 10:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
8	379	100	0692	00	01	29501-0005	BOLSA DE 1000 ML (1 LITRO), DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE	CAJA	50	BOLSA

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

							MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 1004. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.			
9	379	100	0700	00	01	29501-0005	BOLSA DE 1500 ML (1.5 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE, FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 1504. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.	CAJA	50	BOLSA
10	379	100	0718	00	01	29501-0005	BOLSA DE 3000 ML (3 LITROS). DE POLIETILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES, CON FONDO PLANO, PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON SISTEMA ANTIREFLUJO POR MEDIO DE CANALETAS VERTICALES ALREDEDOR DE LA BOLSA, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON AGARRADERA DE EXTRACCION DE 5.8 CM DE ANCHO POR 3 CM DE LARGO, CON CUATRO PUERTOS, CON SUS CORRESPONDIENTES TAPONES ADEHERIDOS A LA TAPA, DEBIDAMENTE INDICADOS PARA SU FUNCION POR MEDIO DE DIBUJOS Y ESCRITO: 1.- PUERTO DE PACIENTE CON TAPA CON CONECTOR DE ANGULO RECTO TIPO MACHO CON ADAPTADOR REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DETUBERIA, DIAMETRO INTERNO DE 7 MM. 2.- PUERTO PARA VACIO DE 10 MM DE DIAMETRO CON VALVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO O ESTIRENO QUE INCLUYA 2 FILTROS BACTERIOLOGICOS HYDROSCOPICOS TRAMPA DE AEROSOLES DE MATERIAL ABSORBENTE CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTICULAS DE HASTA 0.45 MICRAS, CON ESPACIADOR Y VALVULA DE SEGURIDAD FLOTANTE CON EMPAQUE PLASTICO, QUE CIERRA AL LLENADO DE LA BOLSA. 3.- PUERTO PARA CONEXION DE BOLSAS EN SERIE TANDEM CON CONECTOR TIPO MACHO DE CONEXION A PRESION. 4.- PUERTO PARA TOMA DE MUESTRAS POR MEDIO DE FILTRO ADAPTABLE OPCIONAL O PARA VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, INACTIVANTE. FECHA DE CADUCIDAD Y FECHA DE FABRICACION GRABADA EN LA TAPA DE CADA BOLSA INDIVIDUAL. PRESENTACION: CAJA CON 50 BOLSAS EMPACADAS Y ETIQUETADAS. NUMERO DE CATALOGO: 7H 3004. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: BEMIS. MODELO: QUICK FIT.	CAJA	50	BOLSA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Suministro del canister plástico rígido empotrable a pared o base plástica rodable con soporte hasta para 4 canister, de acuerdo a las cantidades que se requiera en los diferentes servicios de la Unidad.

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Para las partidas 18 y 19:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
18	379	182	0750	00	01	29501-0005	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR55. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: NTLC55.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
19	379	182	0768	00	01	29501-0005	CARTUCHO CON GRAPAS AJUSTABLES. ALTURA DE GRAPA AJUSTABLE 1.5 (AZUL), 1.8 (DORADO) Y 2.0 (VERDE) MM, CON 6 FILAS DE GRAPAS (TOTALES) DE TITANIO CON FORMA TRIDIMENSIONAL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: SR75. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: NTLC75.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 3 (tres) cartuchos.

Para las partidas 20, 21 y 22:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
20	379	182	1196	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO GRUESO DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.0 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR VERDE. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX60G.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
21	379	182	1204	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 30MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR30B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX30B.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
22	379	182	1212	00	01	29501-0005	CARTUCHO PARA TEJIDO STANDARD DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR AZUL. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: XR60B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE: 060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TX60B.	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada cartucho.

Para las partidas 23, 24, 25, 26 y 27:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
23	379	182	1352	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.0 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60W. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON . MODELO: GST 60.	CARTUCHO	1	CARTUCHO
24	379	182	1360	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.5 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO.	CHO	1	CHO
25	379	182	1378	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 1.8 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60D. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON	CARTUCHO	1	CARTUCHO

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22642. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

26	379	182	1386	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.0 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON MODELO: GST 60	CARTUCHO	1	CARTUCHO
27	379	182	1394	00	01	29501-0005	CARTUCHO REGULAR PARA ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA DE 60 MM, 6 LINEAS DE GRAPAS, SIN CUCHILLA, ALTURA DE GRAPA CERRADA 2.3 MM, SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE Y ESPIGA DE GRAPAS ANGULADA PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: GST60T. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON & JOHNSON / ETHICON MODELO: GST 60	CARTUCHO	1	CARTUCHO

El licitante deberá de considerar el suministro del 1 (una) engrapadora por cada 4 (cuatro) cartuchos.

Para las partidas 34, 36 y 47:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
34	379	328	0144	00	01	29501-0005	ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) PARA TERAPIA VAC, DE POROS CERRADOS MENORES DE 200 MICRAS, TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICION DE HUESO O TENDON. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275034. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA
36	379	375	0500	01	01	29501-0005	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. ATS. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, DICHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUBSTANCIAS QUIMICAS, QUE TIENEN LA PROPIEDAD DE GELIFICAR EL EXUDADO, SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA: DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCION DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y UN COPLE CONECTOR MACHO, PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL TRAC. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275063. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	CJA	5	PZA
47	379	561	0934	00	01	29501-0005	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO DE ESPUMA FABRICADO CON POLIURETANO RETICULADO (PU) GRADO MEDICO, HIDROFOBICO DE PORO ABIERTO CON ORIFICIOS DE 400 A 600 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, QUE CONTIENE PLATA, DE COLOR PLATEADO, OVALADO, DE 25.6 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO Y 3.2 CM DE DE COLOR NEGRO, OVALADO, DE 60 CM DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO Y 1.6 CM DE ESPESOR; 2 PELICULAS DE POLIURETANO ADHESIVO TRANSPARENTE DE 25.7CM +/- 2 MM POR 32 CM +/- 2 MM CON DOS ZONAS DE SEGURIDAD A LO LARGO PARA FACIL MANEJO DE COLOR AZUL DESPRENDIBLES EN LOS EXTREMOS MAS CORTOS, CON PELICULA PLASTICA PROTECTORA MARCADA CON EL NUMERO 1 Y PELICULA TRANSPARENTE ADHERIDA MARCADA CON EL NUMERO 2; CON UN TRAC PAD DE SILICON EN UNO DE SUS EXTREMOS AUTO ADHERIBLE DE FORMA CIRCULAR UNIDO A UN TUBO DE SUCCION QUE CONTIENE 5 LUMENES, 1 LUMEN CENTRAL PARA RECOLECTAR EL EXUDADO DE LA HERIDA AL CANISTER Y 4 LUMENES PERIFERICOS QUE TRANSMITEN LA PRESION DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA, Y EN EL EXTREMO OPUESTO UN COPLE CONECTOR HEMBRA PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCION DEL CANISTER. COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M6275099. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011. EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC. MODELO: ATS.	PZA	1	PZA
88	379	561	1411	00	01	29501-0005	UN KIT QUE CONTIENE: 1 APOSITO PARA ABDOMEN ABIERTO, ABTHERA TM SENSA T.R.A.C. TM, CONSTA DE UNA CAPA PROTECTORA VISCERAL (VPL), CAPA DE CONTACTO ELABORADA A BASE DE DOS PELICULAS DE POLIURETANO FENESTRADAS DE MANERA BALANCEADA CON UN ESPESOR DE 160 MICRONES DE FORMA OVAL DE DIMENSIONES DE 665 A 802 MM Y UNA ESPONJA ENCAPSULADA CON UN GROSOR DE 10 MM, EN FORMA DE ESTRELLA ESTERIL, LIBRE DE LATEX. DOS PIEZAS DE ESPUMA PERFORADAS, LAS CUALES ESTAN HECHAS A BASE DE ESPUMA DE CELULA ABIERTA DE POLIURETANO DE FORMA OVAL, EL TAMAÑO DEL PORO ES DE 500 A 600	PIEZA	1	PIEZA

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

							MICRAS. CUATRO APOSITOS ADHESIVOS, CUENTAN CON UNA PELICULA DE APOYO Y RECUBRIMIENTO DE LIBERACION, ELABORADA DE POLIETILENO Y UNA PELICULA PORTADORA DE ADHESIVO DE ACRILICO NO SENSIBILIZANTE, RECUBIERTO DE POLIURETANO. UN T.R.A.C. THERAPEUTIC REGULATED ACCURATE CARE, UN MICROPROCESADOR AVANZADO DE CONTROL DE PRESION, QUE JUNTO CON UN TUBO MULTILUMEN AYUDA A ASEGURAR LA PRESICION DEL SISTEMA V.A.C. KIT COMPATIBLE CON UNIDAD DE TERAPIA ATS, INFOVAC, ACTIVAC. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M82750261. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: VAC MODELO: ATS.			

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripcion	Tipo
531	357	0011	00	01	EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. SISTEMA ELECTROMECANICO DE USO HOSPITALARIO PARA LA APLICACION DE PRESION NEGATIVA EN HERIDAS CON EL FIN DE PROMOVER LA CICATRIZACION, MEDIANTE LA GENERACION DE PRESION SUB-ATMOSFERICA, CONTINUA O INTERMITENTE. CONSTA DE: BOMBA DE CONTROL ELECTRONICO PORTATIL; PANTALLA QUE MUESTRE EL ESTADO Y VALORES DE OPERACION O CONTROLES DE MEMBRANA PARA MONITOREAR EL ESTADO Y LOS VALORES DE OPERACION; CONTROLES PARA AJUSTAR LA VELOCIDAD DE INSTILACION O IRRIGACION EN PANTALLA O DE FORMA GRADUAL MANUAL; PRESION NEGATIVA DE FUNCIONAMIENTO ENTRE 50 Y 200 MM HG; CONTROL DE MODO DE OPERACION CONTINUO, INTERMITENTE; CON O SIN INSTILACION O IRRIGACION; CONTROLES PROGRAMABLES DE TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACION O IRRIGACION O TRABAJO CONTINUO PARA LA BOMBA Y PARA LA INSTILACION O IRRIGACION; ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES; BATERIA RECARGABLE CON DURACION DE AL MENOS 2 HORAS. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO, ASEGURANDO COMPATIBILIDAD. ACCESORIOS OPCIONALES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO: INSTILADOR DE MEDICAMENTOS CON POSTE DE SUJECION, GANCHO PARA CAMA, PINZA IV, ESTUCHE DE TRANSPORTE, BOLSA DE TRANSPORTE. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO: RECIPIENTES COLECTORES, CUBIERTAS OCLUSIVAS DE DIVERSOS TAMAÑOS, COJINETES, TUBOS CON PINZA OCLUSORA, CONECTORES, TAPONES, ESPONJAS POROSAS. INSTALACION. ALIMENTACION ELECTRICA 120 MAS MENOS 10 POR CIENTO Y 60 HZ. OPERACION. POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.	EQUIPO

Para la partida 43:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripcion	Unidad	Cant	Tipo
43	379	437	0365	00	01	29501-0005	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUE CONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION, ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES. MARCA: SIEMENS. MODELO: SOMATOM.	JUEGO	1	JUEGO

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripcion	Tipo	Cantidad
526	380	0012	00	01	INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE DE DOBLE CABEZAL CON CONTROL DE OPERACION REMOTO DESDE LA SALA DE CONTROL DEL TOMOGRAFO, PARA APLICACIONES DE ANGIOTOMOGRAFIA Y TOMOGRAFIA CARDIACA Y CON CAPACIDAD DE LAVADO CON SOLUCION SALINA. MARCA MEDRAD, MODELO STELLANT D DUAL. PRESENTACION: SET DE EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: SCT-211. PARA SU USO EN EL EQUIPO: TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 64 CORTES. CLAVE: 531.254.0155. MARCA: PHILIPS. MODELO: BRILLIANCE 64.	SET	2

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Para la partida 45:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
45	379	454	0165	00	00	29501-0005	INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO DE LECTURA RAPIDA (24 MINUTOS), TAPA CAFE, PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE ESTERILIZACION POR VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO, CONSISTE EN UNA TIRA IMPREGNADA CON UNA POBLACION ESTANDARIZADA DE ESPORAS DE G. STEAROTHERMOPHILUS, Y UNA AMPOLLETA CON MEDIO DE CULTIVO SENSIBLE AL CAMBIO DE FLUORESCENCIA Y DE PH, CONTENIDOS EN UN VIAL DE PLASTICO CON ETIQUETA MARCADA CON INDICADOR QUIMICO DE PROCESO PARA EL CONTROL DE LA EXPOSICION. NOTA: REQUIERE LECTOR AUTOMATICO DE INDICADORES BIOLOGICOS DE LECTURA RAPIDA POR VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO. 3M ATTESTTM AUTO READER 490. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST 1492V. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO.	CAJA	50	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
526	358	0168	00	00	INCUBADOR-AUTOLECTOR AUTOMATICO A 56 GRADOS CENTIGRADOS, PARA INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO G. STEAROTHERMOPHILUS, DE LECTURA RAPIDA (24 MINUTOS) 3M ATTEST 1492V, PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE ESTERILIZACION PARA VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO, CUENTA CON ALARMA SONORA, CONTROL DE TEMPERATURA Y APLICACION WEB DESDE LA CUAL ES POSIBLE VISUALIZAR EL ESTADO Y LOS ULTIMOS 100 REGISTROS DE LOS INDICADORES BIOLOGICOS, ASI COMO IMPRIMIR LA DOCUMENTACION A TRAVES DE PC O MOVIL. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST AUTOREADER 490. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO Y AUTOGENERADO. CLAVE: 531.385.0827. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS, ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. CLAVE: 531.385.0835. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS Y ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO. CLAVE: 531.385.1056. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	EQUIPO	2

Para la partida 66:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripcion	Unidad	Cant	Tipo
66	379	700	1678	00	01	29501-0005	LIGASURE IMPACT SELLADOR / DIVISOR DE ACTIVACION MANUAL, PINZA PARA CIRUGIA ABIERTA CON CORTE INTEGRADO. CON MANGO GIRATORIO DE 180 GRADOS CON DISEÑO ENGOROMICO, ACTIVACION MANUAL, FACILITA EL AGARRE DE TEJIDO AL ROTAR Y CORTAR CON UNA SOLA MANO. LARGO DEL INSTRUMENTO 18 CM. MANDIBULA ANGULADA. LARGO DEL ELECTRODO 36 MM. LARGO DEL CORTE 34 MM. CON CUCHILLA INTEGRADA EN LA PARTE CENTRAL DEL ELECTRODO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LF4200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA CON SELLADO O TERMOFUSION DE VASOS. CLAVE: 531.328.0221. MARCA: COVIDIEN. MODELO: FORCE TRIAD.	PIEZA	1	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
EQUIPO CON GENERADOR QUE CREA UNA CORRIENTE DE ALTA FRECUENCIA A FIN DE GENERAR CALOR EN LOS TEJIDOS PARA CORTAR Y COAGULAR DURANTE LA CIRUGÍA INCLUYENDO SALIDAS DE ENERGÍA MONOPOLAR, BIPOLAR Y SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO). UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA CON SALIDA MONOPOLAR DE CORTE PURO CON POTENCIA DE SALIDA DE 300 WATTS O MAYOR; MEZCLA O BLEND CON POTENCIA MÍNIMA DE 200 WATTS, CON AL MENOS DOS MODOS DE COAGULACIÓN MONOPOLAR CON POTENCIA MÍNIMA DE 120 WATTS. SALIDA BIPOLAR: COAGULACIÓN CON POTENCIA DE SALIDA DE 95 WATTS O MAYOR Y CONTROL INDEPENDIENTE PARA SELECCIÓN DE POTENCIA EN MODO BIPOLAR. SALIDA PARA SELLADO O TERMOFUSIÓN DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO) CON SALIDA INDEPENDIENTE, MEMORIA INTERNA PARA RECONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS; FORMACIÓN DE SELLOS QUE SOPORTAN 400 MMHG O MÁS SIN DEPENDER DE TROMBOS; CON TECNOLOGÍA TISSUEFECT™ CON CAPACIDAD DE MEDIR LA IMPEDANCIA DE LOS TEJIDOS Y HACER UNA SELECCIÓN CONTINUA DEL NIVEL DE ENERGÍA DE SALIDA 430, 000 VECES POR SEGUNDO, TRABAJA DE FORMA DINÁMICA; CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE HASTA 7 MM DE DIÁMETRO, GENERANDO DAÑO TÉRMICO LATERAL MENOR DE 3 MM; ALARMA AUDIBLE DE FINALIZACIÓN DE SELLADO DE VASOS. PANTALLA LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR. DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE FUNCIONES EN PANTALLA DE: POTENCIA DE SALIDA MONOPOLAR, POTENCIA DE SALIDA BIPOLAR, INDICADOR DE ACTIVACIÓN DE SELLADO DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO), INDICADOR DEL MODOEN USO, INDICADOR DE MONITORIZACIÓN DE	EQUIPO	1

2024 Felipe Carrillo PUERTO

LA CALIDAD DEL CONTACTO DEL ELECTRODO DE RETORNO, INDICADOR DE ERRORES. ACTIVACIÓN DE LA UNIDAD POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA MONOPOLAR, POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA BIPOLAR, POR MEDIO DEL INSTRUMENTO Y/O PEDAL EN SALIDA DE SELLADO DE VASOS (BIPOLAR MODIFICADO). INDICADORES AUDIBLES Y VISIBLES AL ACCIONAR CUALQUIERA DE LOS MODOS DEL EQUIPO. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES DE: FALLA EN ALGUNO DE LOS MODOS, FALSO CONTACTO DEL ELECTRODO DE RETORNO CON EL PACIENTE O QUE NO ESTÉ CONECTADO A LA UNIDAD, INTERRUPCIÓN DEL CICLO DE SELLADO DE VASOS, FALLAS DURANTE LA FORMACIÓN DEL SELLO DE LOS VASOS. PEDAL BIPOLAR. PEDAL MONOPOLAR. CARRO PARA SOPORTE Y TRASLADO DEL EQUIPO.		

Para las partidas 69, 70, 74, 75 y 76:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
69	379	807	0110	00	00	29501-0005	SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 5 MM., LONGITUD 25 CM. PUNTA CURVA,: PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX125C. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTUT	PIEZA	1	PIEZA
70	379	807	0128	00	00	29501-0005	SELLADOR DE TEJIDOS PARA ELECTROCIRUGIA BIPOLAR LAPAROSCOPICA, DIAMETRO 13 MM., LONGITUD 20 CM. PUNTA CURVA,: PUEDE COAGULAR Y TRANSECCIONAR VASOS DE HASTA 7 MM DE DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: NSLX120L. PARA USO EN EL EQUIPO: BISTU	PIEZA	1	PIEZA
74	379	879	0113	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA CON MANGO ERGONOMICO, DE 23 CM DE LONGITUD, 5 MM DE DIAMETRO EN EL VASTAGO, CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE LLAVE DE AJUSTE.. NUM.CAT. ACE23E. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTURI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CAJA	6	PIEZA
75	379	879	0154	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO CON MANGO TIPO TIJERA, DE 9 CM DE LONGITUD Y CUENTA CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE.. NUM CAT. FCS9. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTUTRI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CAJA	6	PIEZA
76	379	879	0162	00	01	29501-0005	TIJERA DE CORTE Y COAGULACION DEL BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA ABIERTA MANGO TIPO TIJERA, DE 17 CM DE LONGITUD CON ACTIVACION MANUAL. INCLUYE EXTENSOR DE PIEZA DE MANO Y LLAVE DE AJUSTE. NUM.CAT. FCS17. MARCA: JOHNSON & JOHNSON. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: BISTUTRI ULTRASONICO. EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR; ACTIVADOR; PANTALLA CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y ESTADO DE OPERACION; CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CLAVE: 531.355.0013. PRESENTACION: CAJA CON 6 PIEZAS. MODELO: GEN04	CAJA	6	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
531	355	0013	02	01	BISTURI ULTRASONICO. DESCRIPCION: EQUIPO QUIRURGICO PORTATIL DE ULTRASONIDO, PARA CORTE Y COAGULACION. CON GENERADOR DE ENERGIA CON FRECUENCIA ULTRASONICA. CONTROLADO POR MICROPROCESADOR. CON ACTIVADOR. PANTALLA LED: CON INDICADOR DE NIVEL DE POTENCIA Y DE ESTADO DE OPERACION. CONTROL DE VOLUMEN DE SONIDO Y DE POTENCIA DE TRABAJO. ACCESORIOS: CARRO PARA SOPORTE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO, CON CUATRO RUEDAS Y FRENO EN AL MENOS DOS DE LAS RUEDAS. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). CON SOPORTE O LUGAR PARA PEDAL. CON SOPORTES PARA CABLES DE INSTRUMENTOS. PEDAL (SI LO INCLUYE EL EQUIPO PARA SU FUNCIONAMIENTO), DEBE GARANTIZAR LA PROTECCION CONTRA AGUA ARROJADA A CHORRO DESDE CUALQUIER ANGULO (EQUIVALENTE	EQUIPO	2

					A UN GRADO DE PROTECCION IPX5), O GARANTIZAR LA PROTECCION CONTRA EFECTOS DE UNA INMERSION EN AGUA (EQUIVALENTE AL GRADO DE PROTECCION IPX7), CON CABLE PARA CONEXION DE LA PIEZA DE MANO, DE 4 M O MAYOR. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO), Y CABLE PARA TOMA DE CORRIENTE DE 4 M O MAYOR, (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). REGULADOR DE VOLTAJE. CONSUMIBLES: TRANSDUCTOR REUTILIZABLE, MISMA MARCA QUE EL GENERADOR PARA SU FUNCIONAMIENTO (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). TIJERAS DE DISECCION, PARA CIRUGIA ABIERTA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 175 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). TIJERAS DE DISECCION, PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MORDAZA CURVA, LONGITUD 350 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). APARATO DE RESECCION DE HIGADO, PARA CIRUGIA ABIERTA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 176 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). APARATO DE RESECCION DE HIGADO, PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MORDAZA RECTA, LONGITUD 350 MM, CON TOLERANCIA DE +/- 5%. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). INSTALACION ELECTRICA: 120V +/-10%, 60 HZ		

Así como las piezas de mano correspondientes con su adaptador a cada una de las partidas antes mencionadas para su correcto funcionamiento.

Para la partida 71:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
71	379	808	8344	00	00	29501-0005	SENSOR DESECHABLE PARA MONITOREO DE PROFUNDIDAD ANESTESICA O HIPNOTICA, TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE ADULTO, CON 6 ELECTRODOS, CON TECNOLOGIA MASIMO RD SEDLINE, PARA UTILIZAR CON EL MODULO SEDLINE CON ENTRADA MOC-9 Y EL CABLE RD SEDLINE CABLE DE PACIENTE, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4248. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: MASIMO. MODELO: ROOT.	CAJA	25	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MONITOR CON PANTALLA A COLOR LCD DE MATRIZ ACTIVA TFT CON ILUMINACIÓN TRASERA, TAMAÑO DE PANTALLA 10.1 PULGADAS, BATERÍA DE ION LITIO PARA SU USO CONTINUO PARA DURACIÓN DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS Y TIEMPO DE CARGA DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS, QUE MUESTRE EN PANTALLA NIVEL DE CARGA DE BATERÍA, RECEPTÁCULO PARA ADICIONAR MÓDULO/ MONITOR PORTÁTIL DE MEDICIÓN DE SP02, HEMOGLOBINA TOTAL CONTINUA NO INVASIVA, ASA PARA TRASLADO DEL EQUIPO, PUERTOS USB, PUERTO PARA LLAMADO A ENFERMERÍA, PUERTO ETHERNET PARA COMUNICACIÓN CON OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS. FUNCIÓN PARA ADQUIRIR CAPTURAS DE PANTALLA (IMÁGENES) Y DESCARGAR A MEMORIA USB. CON CAPACIDAD DE REALIZAR HASTA 20 CAPTURAS DE PANTALLA. MONITOREO DE SEDACIÓN, MONITOREO DEL ESTADO DEL CEREBRO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DATOS Y EL PROCESAMIENTO, EN TIEMPO REAL DE LAS SEÑALES DEL EEG, ANÁLISIS Y DESPLIEGUE DE 4 CANALES DE EEG. DESPLIEGUE SIMULTÁNEO 2 CANALES DE EEG TANTO DEL HEMISFERIO IZQUIERDO COMO DEL HEMISFERIO DERECHO DEL CEREBRO, VELOCIDAD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 15 O 30 MM/SEC, AMPLITUD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 1,2,3,4,5, 10, 25, 50 Y 100M/MM, DESPLIEGUE NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL EFECTO DEL AGENTE ANESTÉSICO O SEDATIVO APLICADO, DESPLIEGUE DEL DATO NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE MEDIANTE PROCESAMIENTO DE LA SEÑAL ADAPTATIVA QUE INCLUYE MÉTODOS NO LINEALES EN MÚLTIPLES DOMINIOS. RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100, DESPLIEGUE GRÁFICO DE LA DENSIDAD ESPECTRAL EN MODO HORIZONTAL QUE MUESTRE: PRESENTACIÓN GRAFICA EN COLORES DE LA DENSIDAD ESPECTRAL PARA LADO IZQUIERDO Y DERECHO DEL CEREBRO QUE REPRESENTE POTENCIA DEL EEG Y QUE MUESTRE AL MENOS LO SIGUIENTE, RANGO DE FRECUENCIA (HZ), RANGO DE ESPECTRO DE POTENCIA (DB), GRÁFICO DE ASIMETRÍA, DESPLIEGUE DE GRÁFICO DE ASIMETRÍA QUE MUESTRE Y CUANTIFICA LA DIFERENCIA EN LA ACTIVIDAD CEREBRAL ENTRE AMBOS HEMISFERIOS, VISUALIZACIÓN EN LA PANTALLA DEL GRÁFICOS Y VALORES NUMÉRICOS DE LOS SIGUIENTES, GRÁFICO DE LA TENDENCIA DEL VALOR DEL ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, GRAFICA DE LA DENSIDAD ESPECTRAL, VALOR NUMÉRICO DE ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, VALOR NUMÉRICO DEL ÍNDICE DE ELECTROMIOGRAFÍA CON VALOR NUMÉRICO DE 0 A 100%, VALOR NUMÉRICO DE LA TASA DE SUPRESIÓN, VALOR NUMÉRICO DEL ARTEFACTO, NIVEL DE IMPEDANCIA CODIFICADO POR COLORES DE LOS ELECTRODOS PARA AL MENOS, ELECTRODO CON IMPEDANCIA ACEPTABLE, ELECTRODO(S) DESCONECTADO(S), TENDENCIA DE LOS VALORES DE AL MENOS 96 HORAS, OPCIONES DE INTERVALO DE TIEMPO DE LA GRÁFICA DE TENDENCIAS DE MINUTOS, 30 MINUTOS, 1 HORA, 2 HORAS, 4 HORAS, 8 HORAS, 12 HORAS O 24 HORAS. ANÁLISIS DE LA TENDENCIA EN UN HISTOGRAMA. ALARMAS, ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PRIORIZADAS EN AL MENOS 3 NIVELES, DESPLIEGUE DE MENSAJES PARA: BATERÍA BAJA, SENSOR DESCONECTADO. BOTÓN PARA SILENCIAR ALARMAS.	EQUIPO	8

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

Para la partida 72:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
72	379	825	0019	00	00	29501-0005	VERDE DE INDOCIANINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, PARA USO INTRAVENOSO. LIBRE DE PIROGENOS, VIAL CON 25 MG QUE SE RECONSTITUYEN CON 5 ML DE SOLUCION INYECTABLE. PRESENTACION: CAJA CON CINCO VIALES . PARA SU USO EN EL EQUIPO: CAMARA DE CENTELLEO DE UN DETECTOR. CLAVE: 531.157.0500. CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE DE APLICACION GENERAL. CLAVE. 531.157.0724. CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE CON POSIBILIDAD DE ESTUDIOS POR COINCIDENCIA (DE APLICACION GENERAL CON CT). CLAVE:531.157.0732. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIAS. MARCAS COMPATIBLES: VISTA VERDE ICG, BIOMEDICALS, IC GREEN.	CAJA	5	VIAL

El licitante deberá considerar la entrega de un equipo con las siguientes características:

Descripción	Tipo	Cantidad
CÁMARA PARA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES FLUORESCENTES: LA CÁMARA VISUALIZA LA DISTRIBUCIÓN E INTENSIDAD PARA EL MEDIO DE CONTRASTE VERDE DE INDOCIANINA, CÁMARA QUE OPERA EN UNA LONGITUD DE ONDA ESPECÍFICA PARA DETECCIÓN DE FLUORESCENCIA, DEL INFRARROJO CERCANO (NIR) DE 600 A 900 NM., PERMITE VISUALIZAR LA FLUORESCENCIA EN UNA PROFUNDIDAD TISULAR DE HASTA 10 MM. (+/- 2MM). INCLUYE UNA FUENTE DE LUZ INFRARROJA, INCLUYE UNA CÁMARA PARA CREAR Y VISUALIZAR FLUORESCENCIA, CAPACIDAD DE GRABAR IMÁGENES EN DISPOSITIVO DE MEMORIA TIPO USB, CAPACIDAD DE TRANSMITIR IMÁGENES A FUENTES DE VISUALIZACIÓN EXTERNO A TRAVÉS DEL PUERTO HDMI, INTERFAZ DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL.	EQUIPO	1

Para la partida 81:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripcion	Unidad	Cant	Tipo
81	379	808	8419	00	00	29501-0005	SENSOR DESECHABLE PARA SATURACION DE OXIGENO (SPO2), HEMOGLOBINA (SPHB), METAHEMOGLOBINA (SPMET), INDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRAFICA (PVI), CONTENIDO DE OXIGENO (SPOC), TIPO ADHESIVO PARA PACIENTE NEONATAL/ADULTO CON PESO MENOR DE 3 KG O MAYOR DE 30 KG, CON TECNOLOGIA MASIMO RAINBOW SET, CON CONECTOR MLNCS, NO ESTERIL, LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2414. PARA SU USO EN EL EQUIPO: OXIMETRO DE PULSO. CLAVE: 531.667.0065. MARCA: MASIMO. MODELO: RAD 97.	CAJA	10	PIEZA

El licitante deberá de considerar la entrega de lo siguiente:

Descripción	Tipo	Cantidad
MONITOR CON PANTALLA A COLOR LCD DE MATRIZ ACTIVA TFT CON ILUMINACIÓN TRASERA, TAMAÑO DE PANTALLA 10.1 PULGADAS, BATERÍA DE ION LITIO PARA SU USO CONTINUO PARA DURACIÓN DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS Y TIEMPO DE CARGA DE LAS BATERÍAS DE 4 HORAS, QUE MUESTRE EN PANTALLA NIVEL DE CARGA DE BATERÍA, RECEPTÁCULO PARA ADICIONAR MÓDULO/ MONITOR PORTÁTIL DE MEDICIÓN DE SP02, HEMOGLOBINA TOTAL CONTINUA NO INVASIVA, ASA PARA TRASLADO DEL EQUIPO, PUERTOS USB, PUERTO PARA LLAMADO A ENFERMERÍA, PUERTO ETHERNET PARA COMUNICACIÓN CON OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS. FUNCIÓN PARA ADQUIRIR CAPTURAS DE PANTALLA (IMÁGENES) Y DESCARGAR A MEMORIA USB. CON CAPACIDAD DE REALIZAR HASTA 20 CAPTURAS DE PANTALLA. MONITOREO DE SEDACIÓN, MONITOREO DEL ESTADO DEL CEREBRO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DATOS Y EL PROCESAMIENTO, EN TIEMPO REAL DE LAS SEÑALES DEL EEG, ANÁLISIS Y DESPLIEGUE DE 4 CANALES DE EEG. DESPLIEGUE SIMULTÁNEO 2 CANALES DE EEG TANTO DEL HEMISFERIO IZQUIERDO COMO DEL HEMISFERIO DERECHO DEL CEREBRO, VELOCIDAD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 15 O 30 MM/SEC, AMPLITUD DE FORMA DE ONDA AJUSTABLE EN 1,2,3,4,5, 10, 25, 50 Y 100MM/MM, DESPLIEGUE NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL EFECTO DEL AGENTE ANESTÉSICO O SEDATIVO APLICADO, DESPLIEGUE DEL DATO NUMÉRICO DEL ÍNDICE DEL ESTADO DEL PACIENTE MEDIANTE PROCESAMIENTO DE LA SEÑAL ADAPTATIVA QUE INCLUYE MÉTODOS NO LINEALES EN MÚLTIPLES DOMINIOS. RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100, DESPLIEGUE GRÁFICO DE LA DENSIDAD ESPECTRAL EN MODO HORIZONTAL QUE MUESTRE. PRESENTACIÓN GRAFICA EN COLORES DE LA DENSIDAD ESPECTRAL PARA LADO IZQUIERDO Y DERECHO DEL CEREBRO QUE REPRESENTE POTENCIA DEL EEG Y QUE MUESTRE AL MENOS LO SIGUIENTE, RANGO DE FRECUENCIA (HZ), RANGO DE ESPECTRO DE POTENCIA (DB), GRÁFICO DE ASIMETRÍA, DESPLIEGUE DE GRÁFICO DE ASIMETRÍA QUE MUESTRE Y CUANTIFICA LA DIFERENCIA EN LA ACTIVIDAD CEREBRAL ENTRE AMBOS HEMISFERIOS, VISUALIZACIÓN EN LA PANTALLA DEL GRÁFICOS Y VALORES NUMÉRICOS DE LOS SIGUIENTES, GRÁFICO DE LA TENDENCIA DEL VALOR DEL ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, GRAFICA DE LA DENSIDAD ESPECTRAL, VALOR NUMÉRICO DE ÍNDICE DE ESTADO DE PACIENTE, VALOR NUMÉRICO DEL ÍNDICE DE ELECTROMIOGRAFÍA CON VALOR NUMÉRICO DE 0 A 100%, VALOR NUMÉRICO DE LA TASA DE	EQUIPO	2

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

SUPRESIÓN, VALOR NUMÉRICO DEL ARTEFACTO, NIVEL DE IMPEDANCIA CODIFICADO POR COLORES DE LOS ELECTRODOS PARA AL MENOS, ELECTRODO CON IMPEDANCIA ACEPTABLE, ELECTRODO(S) DESCONECTADO(S), CON SISTEMA DE ACOPLAMIENTO PARA MONITOR NO INVASIVO PARA MEDICIÓN LOS PARÁMETROS, FISIOLÓGICOS Y MEDICIONES SIGUIENTES. MONITOR CON PANTALLA SENSIBLE AL TACTO DE MATRIZ ACTIVA, CON DESPLIEGUE DE VALORES NUMÉRICO Y DE CURVAS FISIOLÓGICAS, SATURACIÓN DE OXIGENO EN SANGRE CON SOFTWARE O TECNOLOGÍA PARA MEDICIONES EN PACIENTES EN MOVIMIENTO Y BAJOS NIVELES DE PERFUSIÓN CON TECNOLOGÍA DE EXTRACCIÓN DE SEÑAL. DESPLIEGUE DE LA CURVA DE PLETISMOGRAFÍA, INDICADOR DE LA CALIDAD DE LA SEÑAL EN CADA PULSO. PARÁMETROS, ÍNDICE DE PERFUSIÓN, RANGO DE MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE PERFUSIÓN DE 0.02% A 20%, SATURACIÓN DE OXÍGENO, RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100 %, FRECUENCIA DE PULSO, RANGO DE MEDICIÓN DE 25 A 240 LATIDOS POR MINUTO. PRECISIÓN CON BAJA PERFUSIÓN +/- 3LPM. MEDICIÓN NO INVASIVA Y CONTINUA DE HEMOGLOBINA SPHB: MEDICIÓN DE LA HEMOGLOBINA EN G/DL. CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 G/DL A 25 G/DL, PRECISIÓN DE 1 G/DL, ÍNDICE DE VARIABILIDAD PLETISMOGRÁFICA (PVI), RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 100%. TENDENCIA DE LOS VALORES DE AL MENOS 96 HORAS, OPCIONES DE INTERVALO DE TIEMPO DE LA GRÁFICA DE TENDENCIAS DE MINUTOS, 30 MINUTOS, 1 HORA, 2 HORAS, 4 HORAS, 8 HORAS, 12 HORAS O 24 HORAS. ANÁLISIS DE LA TENDENCIA EN UN HISTOGRAMA. ALARMAS, ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES PRIORIZADAS EN AL MENOS 3 NIVELES, DESPLIEGUE DE MENSAJES PARA: BATERÍA BAJA, SENSOR DESCONECTADO. BOTÓN PARA SILENCIAR ALARMAS.		

Para la partida 87:

No.	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cant	Tipo
87	379	203	0243	00	00	29501-0005	MANTA PARA CUERPO SUPERIOR MULTIPOSICIÓN DE AIRE FORZADO. DIMENSIONES 198X61 CM, PESO 104 G. DESECHABLE. LIBRE DE LÁTEX. CON DOS PUERTOS. PRESENTACIÓN PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 62200. PARA SU USO EN EL EQUIPO. SABA TERMICA CON AIRE CALIENTE. CLAVE:531.803.0029. MARCA 3M. MODELO BAIR HUGGER.	CAJA	10	PAQUETE

El licitante deberá considerar la entrega de un equipo con las siguientes características:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Tipo	Cantidad
531	803	0029	02	01	SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE. DESCRIPCION: EQUIPO ELECTRONEUMATICO RODABLE, QUE PERMITE REGULAR LA TEMPERATURA CORPORAL DEL PACIENTE PEDIATRICO O ADULTO POR METODO NO INVASIVO. CON CONTROL ELECTRONICO. GABINETE CON: PANEL DE CONTROL: INDICADOR DE LA TEMPERATURA SELECCIONADA. ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES. SISTEMA NEUMATICO. EFICIENCIA DE TRABAJO. MANGUERA O TUBO. BASE RODABLE CON FRENO EN AL MENOS DOS DE SUS RUEDAS. TERMOSTATO CON PROTECCION DE SOBRE TEMPERATURA. POTENCIA MAXIMA DE CALENTAMIENTO. CONTADOR DE HORAS DE SERVICIO. ACCESORIOS: REGULADOR DE VOLTAJE QUE BRINDE AL MENOS 15 MINUTOS DE RESPALDO DE ENERGIA. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO). CONSUMIBLES: SABANA TERMONEUMATICA DESECHABLE: DE MATERIAL ANTIALERGENICO. ANTIESTATICO. DE COMBUSTION LENTA. REPELENTE A LIQUIDOS.	EQUIPO	4

b) Realización de pruebas o presentación de muestras
No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI
Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica
Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios
Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

IV. NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.
Las Licencias, autorizaciones y permisos deberán acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del insumo solicitado,
- Aviso de Funcionamiento,
- Autorización del Responsable Sanitario,
- **En caso de no ser fabricante, proporcionar carta de respaldo de fabricante.**
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
  - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
  - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS de menos de 5 años.
  - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.
  - Deberá considerar para la entrega de los insumos con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Anexo No. 3.1
Relación y Cantidades

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia:
A partir del día siguiente al fallo hasta el 31 de diciembre 2024.

b) Plazo y lugar de entrega del bien:
Las entregas se realizarán conforme a la emisión de la orden de reposición.
Las entregas se realizaran en el Sub-Almacen de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06720 Ciudad de México, CDMX.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51, segundo párrafo de su Reglamento.

La evaluación será binaria ya que de acuerdo a las características y claves de los consumibles están definidos en el cuadro básico del IMSS y no se pueden modificar, por lo que el precio es el determinante en la contratación siempre y cuando se cumpla con la descripción y presentación correcta del cuadro básico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato**, Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.**

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

Licencias, Autorizaciones y Permisos.
El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:
Para fabricantes y distribuidores de otros insumos para la salud:

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Registro Sanitario, en caso de que los bienes ofertados **no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SS),** con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
  - Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
  - Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
  - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga, así como que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de COFEPRIS conforme a la normatividad vigente de la propia entidad y por lo tanto la prórroga está vigente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
En caso de que los bienes requieran anexos técnicos, fechas técnicas, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Deberá proporcionar las fichas técnicas de cada bien ofertado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No aplica para el presente procedimiento.

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.
No aplica para el presente procedimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones.
Las Penas convencionales conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y/o 97 del Reglamento de LAASSP la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

INSTITUTO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según corresponda de acuerdo al objeto del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los reactivos y su vigencia de uso; en caso de no satisfacción con las propiedades de tinción de los anticuerpos, se deberá cambiar el anticuerpo por otro lote en máximo 2 semanas a partir de detección de la necesidad del cambio.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1%. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El Administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar al Departamento de Abastecimiento de los incumplimientos de "EL PROVEEDOR", para que a su vez el Departamento de Abastecimiento realice la notificación a "EL PROVEEDOR", y deberá realizar el registro o captura y validar en el sistema Prei Millenium, siendo responsabilidad del departamento del abastecimiento, el vigilar el registro o captura y validación en el sistema Prei Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Departamento de Abastecimiento, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a canjear a "EL INSTITUTO" sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) de las cantidades solicitadas en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento en el canje solicitado, "EL PROVEEDOR" será sancionado conforme a lo establecido en las cláusulas correspondientes a penas convencionales y deducciones.

Considerando las condiciones señaladas en la Convocatoria de la cual deriva el presente

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

instrumento jurídico así como su junta de aclaraciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, el Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios oculpos, para lo cual notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico al proveedor.
- La caducidad de los bienes será mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los mismos; podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (díez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Periodo de garantía de los insumos debe ser de 12 meses como mínimo.
- Tiempos máximos de cambio será de 10 días hábiles.
- Se requiere capacitación de los equipos a entrega, asi mismo se solicita el programa para la misma.
- El cumplimiento de la garantía será indivisible y al 10% del monto todal sin consederar el Impueso al Valor Agregado (IVA), dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Considerando el formato establecido en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

k) Forma de pago

El pago se realizará en pesos mexicanos, en un plazo de 20 días, en pagos progresivos conforme a la entrega de remisión de pedido, considerando lo siguiente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29ª del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato;
  - Número de alta de almacén; y,
  - Número de fianza y denominación de la afianzadora.
- Oponión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La documentación para pago de los bienes se entregará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI ubicada en el tercer piso del área administrativa en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que los bienes se hayan entregado.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos o prestación de servicios, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

El administrador de contrato al momento de firmar la factura deberá corroborar que los insumos se hayan recibido correctamente en el área de Sub Almacén con el personal autorizado a través de la firma en la Remisión de Pedido y en el alta, así también que se cuente con la siguiente documentación:

- Remisión de Pedido.
- Registro Sanitario
- Certificado a Analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Certificado de calidad o carta garantía
- Carta Canje cuando aplique
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, los instructivos deberán ser en idioma español o traducción simple en idioma español.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.
No aplica para este procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC.
No aplica para este procedimiento de contratación.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica.
No aplica para este procedimiento de contratación.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica para este procedimiento de contratación.

Av. Cuauhtemoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649 www.imss.gob.mx
2024 Felipe Carrillo PUERTO

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.
La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato)
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, racción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO No.LA-050-GYR-050GYR051-T-47-2024
"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO, SEGUNDA VUELTA" (BINARIO)

FORMATO 1. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

FERNANDO MORALES GÓNZÁLEZ, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente Licitación Pública, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: **JUAMA S.A DE C.V.**

No. de la Licitación Pública **No. LA-050-GYR-050GYR051-T-47-2024**.

Del licitante

Registro Federal de Contribuyentes: **JUA-850809-GK7**
Nombre: **JUAMA S.A DE C.V**
Domicilio:
calle y número: **Corregidora No.380**
Colonia: **Miguel Hidalgo** Demarcación Territorial: **Tlalpan**
Código postal: **14410** Entidad Federativa: **Ciudad de México**
Correo electrónico para recibir notificaciones: fmorales@juama.com; mrojas@juama.com
Teléfono: **55 3098 9727** Fax:
Datos para el Pago Electrónico Interbancario; (Nombre del Banco, Clabe Interbancaria, Nombre del Titular de la Cuenta):
Correo electrónico (de la empresa participante):
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **16,503** Fecha: **27 de Junio del 2005**
Duración: **99 años**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Lic. Arturo Talavera Autrique, Notaria No.122 de México, D.F**

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Vilar	De la Isla	Juan José
Vilar	Arvizu	Juan Pablo
Vilar	Arvizu	Jordi
Vilar	Arvizu	Adrian Alejandro

Descripción del objeto social:
Fabricación, distribución y venta de productos químicos, radiográficos, fotográficos y litográficos. Corte envase y comercialización de películas radiográficas, así como películas y papeles para las artes gráficas. Distribución y venta de agentes de diagnóstico. Distribución y venta de equipo médico e instrumental. Distribución y venta de equipos purificadores de agua. Distribución y venta de material de curación. Producción de radionúclidos, producción de radiofármacos, distribución, comercialización y transporte de los mismos en todo el territorio nacional. Comprar, vender suministrar, importar, exportar, comercializar, almacenar, manufacturar, producir, elaborar, manejar, permutar, distribuir y disponer en general de todo tipo de bienes y productos. Arrendar, adquirir, establecer, administrar y operar centros, plantas, bodegas, establecimientos o cualquier otro lugar para el almacenaje, manejo y distribución de todo tipo de bienes y productos, en la medida que sea necesario para la realización del objeto social de la sociedad.

Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como comprar, vender, trasmitir, suscribir, tener usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título todas clases de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Prestar toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, servicios de

	4ta. Protocolización: Escritura No.9,629 del 16 de Noviembre de 1992. Lic. Victor Manuel Mancilla, Notario No. 177 de México, D.F. Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. 03 de Diciembre de 1992 con Número: 18524 5ta. Protocolización: Instrumento No.15,503 del 10 de Noviembre del 2004. Lic. Arturo Talavera Autrique, Notaria No.122 de México, D.F., Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. 12 de Noviembre del 2004 con Número: 18524 6ta. Protocolización: Instrumento No.16,503 del 27 de Junio del 2005. Lic. Arturo Talavera Autrique, Notaria No.122 de México, D.F., Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. 05 de Octubre del 2005 con Número: 18524 7a. Protocolización: Instrumento No.38,054 del 03 de Julio del 2012. Lic. Arturo Talavera Autrique, Notaria No.122 de México, D.F., Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. 26 de Septiembre del 2013 con Numero: 18524 Compulsa de estatutos: instrumento No.43,958 del 12 de Junio del 2014. Lic. Arturo Talavera Autrique, notaria no.122 de México, D.F., Póliza Número: 17,994 del 19 de Julio de 2017 Pedro José Canseco Malloy, Corredor Publico Número 25 de la Ciudad de México Instrumento No.68,154, Libro 1,808, Año 2021, del 11 de Marzo de 2021 Lic. Arturo Talavera Autrique, notaria no.122 de la Ciudad de México Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. 06 de Mayo de 2021 con Numero: 18524 -1 Inscripción en el Registro Público de Comercio: Número: 68154 Folio Mercantil: 18524 - 1 Fecha: 06/05/2021
Del Representante	Nombre **Fernando Morales González.** R.F.C. **MOGF910827LQ6** Domicilio: Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: **72,981** Fecha: **28 de Septiembre del 2022.** Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario No.122, de la Ciudad de México.**

TOKIO MARINE
HCC

Póliza de Fianza

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 10/05/2024
Número de Fianza: 092897-00000
Inicio de Vigencia: 10/05/2024
Fin de Vigencia 09/05/2025
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
20,180.16	20,180.16	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 20,180.16 (***VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 16/100 MN***).

Fiado: JUAMA, S.A. DE C.V.

Domicilio: CORREGIDORA 380, MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CP 14410, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: TOKIO MARINE HCC MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA 505, TORRE MAYOR, PISO 42° SUITE G COLONIA: CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA: CUAUHTÉMOC CD. DE MÉXICO, C.P 06500 TEL: 5985-4790
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06C00-41100/09146 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DAVID.ARAGONC@IMSS.GOB.MX Y/O MILTON.SANCHEZ@IMSS.GOB.MX
FIADO (S): JUAMA S.A. DE C.V.
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: JUAMA S.A. DE C.V.
RFC: JUA-850809-GK7
DOMICILIO: CORREGIDORA NO. 380, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 14410.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 092897-00000
MONTO AFIANZADO: $20,180.16 M.N. (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/05/2024.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR051T4724-190-00.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, SEGUNDA VUELTA.
MONTO DEL CONTRATO: $201,801.60 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24/05/2024
TIPO: ADQUISICIONES.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
10 MAY 2024
IMSS
RECIBIDO
ADQUISICIONES

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
10 MAY 2024
IMSS
RECIBIDO
ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

Póliza de Fianza

TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 10/05/2024
Número de Fianza: 092897-00000
Inicio de Vigencia: 10/05/2024
Fin de Vigencia 09/05/2025
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
20,180.16	20,180.16	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 20,180.16 (***VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 16/100 MN***).

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CARLOS ARTURO KRISTELMY HUACUJA DOMINGUEZ

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 16/100 M.N. $20,180.16 M.N. QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
IMSS
RECIBIDO
OPERACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

TOKIO MARINE
HCC

Póliza de Fianza

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 10/05/2024
Número de Fianza: 092897-00000
Inicio de Vigencia: 10/05/2024
Fin de Vigencia 09/05/2025
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
20,180.16	20,180.16	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 20,180.16 (***VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 16/100 MN***).

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

IMSS RECIBIDO 13 MAY 2024

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.

Póliza de Fianza

TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 10/05/2024
Número de Fianza: 092897-00000
Inicio de Vigencia: 10/05/2024
Fin de Vigencia 09/05/2025
Obligación: Cumplimiento proveeduria

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
20,180.16	20,180.16	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: $ 20,180.16 (***VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 16/100 MN***).

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
*** FIN DE TEXTO ***

Firma Digital: [redacted]

Consulte nuestra página: https://www.tmhcc.com/fianzas, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

[redacted]

Línea de Validación: [redacted]

UMAE Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI
13 MAY 2024
IMSS
RECIBIDO
ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020..

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos**. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora", D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado, G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.-. Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.-. .- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.